



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Doctor en Sociología y Profesor Agregado en la Universidad de la Sorbona, Razmig Keucheyan, sostiene la tesis que la naturaleza constituye hoy, a nivel global, un "campo de batalla" y que a medida que se profundice la crisis ecológica, se convertirá en el teatro de enfrentamientos entre actores de intereses divergentes.

Un ejemplo de ello lo constituyen sin duda los policlorobifenilos (PCB) que integran una serie de compuestos organoclorados que se presentan en una variedad de formas que va desde líquidos grasos hasta sólidos cerosos.

La primera síntesis de PCB fue realizada por Schmitt-Schulz en Alemania en el año 1881, iniciándose su producción a nivel industrial por la empresa Monsanto en el año 1929. El máximo de producción tuvo lugar a final de la década de 1970, con unas 610.000 toneladas anuales estimadas.

Por sus características anti-inflamables, la mayoría de los aceites dieléctricos con PCB's se usaron fundamentalmente en áreas con alto riesgo de incendio, tales como plantas industriales, en transporte colectivo de tracción eléctrica (tranvías) y en la industria petroquímica, específicamente en: transformadores eléctricos; condensadores de alta y baja tensión; electromagnetos, interruptores automáticos de media y alta tensión, reguladores de tensión; motores eléctricos refrigerados con líquido; cables eléctricos con óleo fluidos aislantes; balastras de lámparas fluorescentes; sistemas hidráulicos y lubricantes en equipos de minas y barcos; plaguicidas, agroquímicos.

El Policloruro de bifenilo (PCB) está considerado según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), como uno de los doce contaminantes más nocivos fabricados por el ser humano. La legislación actual limita el uso de estos compuestos, por ejemplo, dentro de la UE su uso sólo se permite dentro de los "sistemas cerrados". Su fabricación está prohibida desde 1977 en Estados Unidos y desde 1983 en Alemania. Actualmente su uso está prohibido en casi todo el mundo.

En agosto del año 2002 Río Negro fue la primera provincia del país que legisló para controlar el uso del PCB, mediante la ley provincial N°3.660 que establecía un marco normativo para el uso de PCB-Bifenilos Policlorados- en todo el territorio provincial y creaba el Registro Provincial Integrado de Poseedores de PCB administrado por la autoridad ambiental rionegrina.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El 16 de diciembre de 2004 se sancionó la Ley N° 26.011, aprobatoria del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs), adoptado el 22 de mayo de 2001, estableciendo entre otras obligaciones, eliminar el uso de los equipos contaminados con PCB antes de finalizar el año 2025, y realizar esfuerzos destinados a lograr una gestión ambientalmente adecuada de los desechos y equipos contaminados con PCB tan pronto como sea posible, pero a más tardar en el año 2028.

Posteriormente, el 23 de octubre de 2002 se sancionó la Ley N° 25.670 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión y Eliminación de PCB, estableciendo, en relación con los aparatos que contienen PCB, un plazo hasta 2005 para la presentación de programas de eliminación o descontaminación, y determinando el año 2010 como límite para la descontaminación de aquellos aparatos en operación; cuestiones que no han sido cumplimentadas en su totalidad en los términos precisados. La ley continúa vigente y creó el Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCB, disponiendo que este reunirá a los registros locales existentes hasta la fecha, y que su administración será ejercida por la Autoridad Ambiental de mayor nivel jerárquico a nivel nacional, hoy el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de La Nación.

Actualmente existen una serie de circunstancias obstaculizando la óptima implementación del Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCB, tales como la falta de coordinación de información, la desactualización o derogación de algunos registros de poseedores de PCB locales, y la instrumentación de muchos de ellos en soporte papel, cuestión que ha dificultado y tornado infructuosa la carga de documentación al Registro Nacional Integrado.

Por otra parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación considera que, dado el grado de desactualización presentado en la materia, así como de la peligrosidad y el alto riesgo que los PCB, como contaminantes orgánicos persistentes, implican para la salud humana y el ambiente, resulta imperioso armonizar aquellas obligaciones referidas a PCB que estipula la ley nacional, su reglamentación y normas complementarias, con los compromisos internacionales asumidos por Argentina al ratificar el Convenio de Estocolmo, a fin de lograr una gestión ambientalmente adecuada de los desechos y equipos contaminados con PCB a más tardar en 2028, tal como el citado Convenio establece.

En el sentido expuesto, el 5 de octubre del corriente año se publicó en el Boletín Oficial de la Nación Resolución n° 355/2020 del Ministerio de Ambiente y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Desarrollo Sostenible de la Nación que modifica el régimen nacional aplicable a la gestión ambiental de los Bifenilos Policlorados ("PCBs"). En particular, la norma regula cuestiones relacionadas con: (i) el Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCBs ("RENIPP"); (ii) los Programas de eliminación o descontaminación; y (iii) los registros locales de poseedores de PCBs.

Entre las principales cuestiones reguladas por la Resolución mencionada cabe señalar:

- Los poseedores de PCBs emplazados en jurisdicciones que no hubiesen constituido un registro provincial deberán inscribirse ante el RENIPP en un plazo de 180 días hábiles administrativos a partir de la publicación de la presente.
- Los poseedores de PCBs que estén obligados a presentar un programa de eliminación o descontaminación deberán cumplir con los requerimientos establecidos en la Sección 5 del Anexo I de la Resolución.
- Se aprueba el procedimiento de inscripción, modificación, renovación anual y baja en el RENIPP, así como los requisitos para la presentación de Programas de eliminación o descontaminación (Anexo I de la Resolución).
- Las autoridades provinciales informarán la nómina de poseedores de PCBs inscriptos ante sus registros locales, y los programas de eliminación o descontaminación que hubiesen aprobado.
- Se aprueba la Guía de especificaciones técnicas para el depósito transitorio de transformadores, equipos eléctricos y contenedores con PCBs (Anexo II de la Resolución), y la Guía de procedimientos operativos estándar para el muestreo de aceites (Anexo III de la Resolución).

Por ello:

Autor: Fabio Sosa.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su beneplácito por la promulgación de la resolución n° 355/2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, que modifica el régimen nacional aplicable a la gestión ambiental de los Bifenilos Policlorados, regulando cuestiones relacionadas con el Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCBs ("RENIPP"); los Programas de eliminación o descontaminación y los registros locales de poseedores de PCBs, dando continuidad a la política ambiental de control y eliminación de dichas sustancias contaminantes.

Artículo 2°.- De forma.